

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 9. Sexta Sección. Año 107. 25 de septiembre de 2024



La Ciudad que
quiero

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA RECIBIR LA ESCULTURA DENOMINADA "BIG BIG STEPS"

DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTO DE LA OBRA ESCULTURA DENOMINADA "EL ESLABÓN VENCIDO"

DECRETO QUE APRUEBA LA NOVACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO LABORATORIO DE ARTE VARIEDADES LARVA



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Juan Francisco Ramírez Salcido
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General del Ayuntamiento

José de Jesús Contreras Cerrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Janelli Vallín Garibaldi
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 25 de septiembre de 2024

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA
RECIBIR LA ESCULTURA DENOMINADA "BIG BIG
STEPS".....3

DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBA SUSCRIBIR UN
CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTO DE LA OBRA
ESCULTURA DENOMINADA "EL ES LABÓN
VENCIDO".....10

DECRETO QUE APRUEBA LA NOVACIÓN DEL
ARRENDAMIENTO DE LA FRACCIÓN DEL BIEN
INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO
LABORATORIO DE ARTE VARIEDADES LARVA.....12

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA RECIBIR LA ESCULTURA DENOMINADA “BIG BIG STEPS”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de septiembre de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 64/20/24, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, de la regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco, para recibir la escultura denominada “BIG BIG STEPS”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza la suscripción de un contrato de comodato entre el Municipio de Guadalajara y Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración en conjunto con la Secretaría de Cultura, para recibir la escultura denominada “BIG BIG STEPS”, del autor Rodrigo de la Sierra, adquirida mediante contrato CMT-CTO 337/23, para ser colocada en el “Corredor Cultural Paseo Alcalde”. La vigencia del contrato iniciará con la publicación del presente decreto y concluirá el día 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, revise y valide el contrato de comodato que propone la Secretaría de Administración en conjunto con la Secretaría de Cultura, ambas del Gobierno del Estado, el cual se acompaña al presente como Anexo 1.

Cuarto. Se instruye al Titular de la Dirección de Cultura en con coordinación con el Titular de la Dirección de Obras Públicas, determinen la ubicación para la instalación de la escultura denominada “BIG BIG STEPS”, dentro del “Corredor Cultural Paseo Alcalde”.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

Contrato de Comodato que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, representado en este acto por la Secretaría de Administración, en lo sucesivo la **"SECRETARÍA"** a través del **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones y la Secretaría de Cultura, en lo sucesivo la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** a través de la **C. Mtra. Lourdes Ariadna González Pérez**, en su carácter de Secretaria de Cultura; a quienes en lo subsecuente se les referirá indistintamente como el **"COMODANTE"** y/o el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; y por la otra, el **Municipio de Guadalajara, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"MUNICIPIO"** y/o el **"COMODATARIO"**, el cual es representado en este acto por el **C. Lic. Juan Francisco Ramírez Salcido** y la **C. Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal Interino y Síndica Municipal; ambas partes contratantes en lo sucesivo las **"PARTES"**, señalan lo siguiente:

DECLARACIONES

I. Declara el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de sus representantes, que:

- a) Es la legítima propietaria de la escultura, en lo subsecuente el **"BIEN"**, cuyo comodato es objeto del presente contrato.
- b) La **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la **"SECRETARÍA"**, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en el presente Instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- d) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con mismo, a la Dirección de Bienes Muebles de la **"SECRETARÍA"**, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3338182841.
- e) Asiste a la celebración del presente, la **C. Mtra. Lourdes Ariadna González Pérez**, en su carácter de Titular de la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, la cual manifiesta que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene entre sus atribuciones las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1, fracción III, 16 apartado 1, fracción IV y 20 fracciones III, VI, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 05 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- f) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio, a la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico de la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, cuyo domicilio está ubicado en Calle Zaragoza N°224 doscientos veinticuatro, entre la Calle Reforma y San Felipe, Colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Teléfono 30304500, ext. 54774 y 50074 y con correos electrónicos despacho.sc@jalisco.gb.mx y alvaro.lara@jalisco.gob.mx.

II. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes, que:

- a) Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado Jalisco; artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 fracción II, 47 fracción XIV, 52 fracción II, 54, y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 9, 10,

11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 152 fracción V y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

- c) Que, el C. Juan Francisco Ramírez Salcido, comparece a la suscripción del presente contrato en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**, de conformidad con el punto 3 tres de la Sesión Extraordinaria No. 43 del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 26 de octubre de 2023.
- d) Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo # 400 cuatrocientos, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono 33 3837 4400 y correo electrónico contacto@guadalajara.gob.mx, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
- e) Que, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente contrato y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- f) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo de este contrato.

III. Declaran las **"PARTES"**, que:

- a) Han inspeccionado el **"BIEN"** y el mismo concuerda con la descripción señalada en el presente instrumento. Aunado a ello, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** manifiesta que el citado **"BIEN"** se encuentra libre de cualquier tipo de gravamen, situación que ha sido constatada por el **"MUNICIPIO"**.
- b) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, concede gratuita y temporalmente al **"MUNICIPIO"**, el uso, goce, cuidado y conservación del **"BIEN"**, descrito a continuación:

CANT.	TIPO DE BIEN	No. DE INVENTARIO	CARACTERÍSTICAS EN ESPECÍFICO
1	ESCULTURA	5131350002400200040000001	ESCULTURA, TÍTULO: "BIG BIG STEPS" MEDIDAS 600X120X100 CM COMO MÍNIMO, PUEDE SER MAYOR (INCLUYE 3 TIMOTEOS), MATERIAL BRONCE Y PERFIL METÁLICO.

SEGUNDA. - DEL USO. El **"MUNICIPIO"** se obliga a dar al **"BIEN"**, el goce, cuidado y conservación, para ser exhibido por el **"MUNICIPIO"**. El **"MUNICIPIO"** deberá informar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **"SECRETARÍA"** en caso de cambio de ubicación del **"BIEN"**, incluso cuando dicho cambio sea temporal.

Asimismo, el **"MUNICIPIO"**, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, está impedido para enajenar, gravar, ceder total o parcialmente, el **"BIEN"**, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato, así como alterar de cualquier manera, la forma y sustancia del mismo, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que los conforman.

TERCERA. - DE LA ENTREGA. A la firma del presente instrumento, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** hace entrega del **"BIEN"** al **"MUNICIPIO"**.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **14 catorce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro** y terminará el día **05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

La renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato, estará sujeto a que, a juicio del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, el **"MUNICIPIO"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN. El **"MUNICIPIO"** recibirá el **"BIEN"** en el Almacén General de la **"SECRETARÍA"**, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos se disponga de acuerdo a la ubicación física del **"BIEN"**.

En caso de que sea una nueva asignación el **"MUNICIPIO"** se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente el **"BIEN"**.

SEXTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. Al término del contrato o cuando por cualquier causa proceda la devolución del **"BIEN"**, el **"MUNICIPIO"** se compromete a firmar las actas y demás documentación que requiera la **"SECRETARÍA"**, detallando el estado de conservación del **"BIEN"**.

La **"SECRETARÍA"**, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al **"MUNICIPIO"**, la devolución del **"BIEN"**, obligándose el **"MUNICIPIO"** a entregarlo en la fecha y lugar que se le indique. Dicha solicitud que se haga al **"MUNICIPIO"**, deberá ser remitida al menos con 05 cinco días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA. - DE LA CONSERVACIÓN PREVENTIVA. Las **"PARTES"** acuerdan que el **"MUNICIPIO"**, se responsabilizará del resguardo, cuidado y conservación del **"BIEN"** materia del presente contrato, para lo cual el **"MUNICIPIO"** se compromete a llevar a cabo medidas de conservación preventivas para el cuidado del **"BIEN"**.

Por ello el **"MUNICIPIO"** se obliga a cubrir todos los gastos relacionados con las medidas de seguridad y conservación preventiva que sean adoptadas a favor del **"BIEN"**, sin que exista obligación por parte del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de indemnizarlo por tales conceptos, ni de reembolsar cualquier cantidad vinculada con el mismo o efectuar cualquier erogación para tales fines.

OCTAVA. - DE LA RESTAURACIÓN, REPOSICIÓN Y ASEGURAMIENTO. Si el **"BIEN"** sufre cualquier percance, daño o perjuicio, entendiéndose por este, daños en su materialidad o en su lectura, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el **"MUNICIPIO"** realizará la contratación de un restaurador con cedula profesional, quien realizará el diagnóstico, la propuesta de intervención y la cotización, documentos que deberán ser enviados al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **"SECRETARÍA"** para su autorización de manera previa a la restauración. El **"MUNICIPIO"** se obliga a cubrir todos los gastos para todas las acciones relacionadas con el proceso de restauración del **"BIEN"**.

Al término del proceso de restauración, el **"MUNICIPIO"** se obliga a entregar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** el informe de restauración debidamente detallado.

En caso de que el **"BIEN"** sufra pérdida, robo o daños que por ser su naturaleza no sea viable su restauración, el **"MUNICIPIO"** deberá efectuar el pago de valor total del **"BIEN"**.

El **"MUNICIPIO"** deberá dar aviso a la **"DIRECCIÓN"**, acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufra el **"BIEN"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida, con copia para la Dirección General Jurídica de la **"SECRETARÍA"** y la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

Si el **"MUNICIPIO"**, cuenta con una póliza de seguro general para los bienes muebles de su propiedad, podrá incluir el **"BIEN"** dentro de la cobertura de la misma. Si es así, el **"MUNICIPIO"** deberá presentar ante la **"DIRECCIÓN"**, copia simple de la solicitud de endoso del **"BIEN"** a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso.

En caso de presentarse algún siniestro respecto del **"BIEN"**, el **"MUNICIPIO"** realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la restauración del **"BIEN"** dañado, o pérdida materiales durante su estadía o tránsito. Ahora, si el **"BIEN"** es determinado como pérdida total, o sufre un robo total, el **"MUNICIPIO"** deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro del **"BIEN"**, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el **"MUNICIPIO"** deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, será el valor del bien, menos el deducible.

Una vez cubiertos los pagos antes señalados, se procederá a celebrar un convenio modificatorio o convenio de terminación anticipada al presente contrato, para llevar a cabo la baja del **"BIEN"**.

NOVENA. - DE LAS DENUNCIAS. El **"MUNICIPIO"** será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado el **"BIEN"**. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

DÉCIMA. - DE LA INSPECCIÓN. Las “**PARTES**” acuerdan que el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, por conducto de la “**DIRECCIÓN**”, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del “**MUNICIPIO**”. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, otorgará todas las facilidades y permisos necesarios al personal de la “**DIRECCIÓN**” para llevar a cabo las inspecciones.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las “**PARTES**”.
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte del “**MUNICIPIO**” en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.
- d) Por cualquier incumplimiento por parte de la “**DIRECCIÓN**” en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Las “**PARTES**” podrán dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el “**MUNICIPIO**” deberá efectuar la devolución o entrega del “**BIEN**” en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las “**PARTES**” se hagan entre sí, se deberán realizar en los domicilios y o correos señalados para tal efecto en las **DECLARACIONES**, mismas que deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

Por parte del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, estarán facultados para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato la “**DIRECCIÓN**”, a la Dirección General Jurídica de la “**SECRETARÍA**” y la “**SECRETARÍA DE CULTURA**”.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las “**PARTES**” y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Las “**PARTES**” acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las “**PARTES**”, lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 numeral 1 fracción II inciso a), 4 numeral 1 fracción V y 21 de la ley antes referida, las “**PARTES**”, de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las “**PARTES**” acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes “**PARTES**”, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por cuadruplicado el día **14 catorce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro**.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

Por el "MUNICIPIO"

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.

C. Lic. Juan Francisco Ramírez Salcido,
Presidente Municipal Interino
de Guadalajara, Jalisco.

C. Mtra. Lourdes Ariadna González Pérez,
Secretaria de Cultura del
Gobierno del Estado de Jalisco.

C. Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez,
Síndica Municipal de Guadalajara, Jalisco.

TESTIGOS:

C. Mtro. Marco Vinicio Flores González,
Director Jurídico y Enlace de Transparencia de la
Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

C. Lcda. Fabiola Alejandra Franco Rentería,
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.

C. Luis Arturo Serrano Franco,
Director de Bienes Muebles de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.

HMNG.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO **CMTO. BM 190-2024** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE CULTURA Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, CELEBRADO EL DÍA 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBA SUSCRIBIR UN TONTRATO DE DONACIÓN RESPECTO DE LA OBRA ESCULTURA DENOMINADA “EL ESLABÓN VENCIDO”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de septiembre de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 64/24/24, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a la iniciativa del regidor Rafael Barrios Dávila, para gestionar la donación de obra escultórica, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba suscribir contrato de donación entre el Municipio de Guadalajara y Mario Adrián Reynoso Gutiérrez, respecto de la escultura denominada “El eslabón vencido”, para destinarse a su exhibición.

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, para que elabore el contrato de donación mencionado en el punto primero antecede.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Cultura, para que en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, determinen la ubicación para la permanencia de la obra “El eslabón vencido”, para su exhibición, obra artística citada en el punto Primero de decreto

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Patrimonio realice las gestiones administrativas, de conformidad a sus atribuciones, en el Registro de Bienes Municipales de los bienes descritos en el punto Primero de este decreto.

Quinto. Suscríbese la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero, de este Ayuntamiento, de acuerdo a sus atribuciones, para dar cumplimiento al presente decreto.

Sexto. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a que suscriba la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad

a sus atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al ciudadano Adrián Reynoso Gutiérrez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA NOVACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO LABORATORIO DE ARTE VARIEDADES LARVA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de septiembre de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 64/27/24, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/RDI/2084/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la novación del arrendamiento de la fracción del bien inmueble propiedad municipal denominado Laboratorio de Arte Variedades LARVA, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la renovación del contrato de arrendamiento de la fracción del bien inmueble propiedad municipal a favor de la empresa Promotora Larva S.A. de C.V, respecto de la superficie de 351.87 metros cuadrados, ubicada en el Laboratorio de Arte Variedades LARVA, con domicilio en Avenida Juárez número 451, Centro de esta municipalidad, por 1 un año, a partir del 01 de octubre de 2024.

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, para que modifique el contrato de arrendamiento señalado en el punto Primero de este decreto, respecto a la Cláusula Segunda de la vigencia, iniciando al 01 de octubre de 2024 y concluyendo al 30 de septiembre de 2025, así como la Cláusula Tercera respecto al monto de la contraprestación por concepto de renta mensual, aplicando las actualizaciones que señale la Tesorería.

Tercero. Se instruye a la Tesorería, para que de conformidad a la Cláusula Tercera del contrato de arrendamiento del presente decreto, y al último pago realizado por la empresa actualice el monto de la contraprestación, de conformidad al último pago por parte de la empresa arrendataria y sujetándose al índice nacional de precios al consumidor para los incrementos anuales correspondientes.

Cuarto. Suscríbase la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica y Secretario General, todos de este

Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente al representante legal de la empresa Promotora Larba, S.A. de C.V.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Cultura, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**